

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIO DE EMPRESAS  
FANTASMAS EN EL ECUADOR**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado**

**Línea de Investigación:**

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

**Autor**

Luis Ernesto Núñez Álvarez

**Director**

Eduardo Antonio Paredes Paredes Ab. Mg.

**Ambato - Ecuador**

**Abril 2022**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**

**HOJA DE APROBACIÓN**

**Tema:**

**EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIO DE EMPRESAS FANTASMAS EN EL ECUADOR**

**Líneas de investigación:**

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

**Autor:**

Luis Ernesto Núñez Alvarez

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

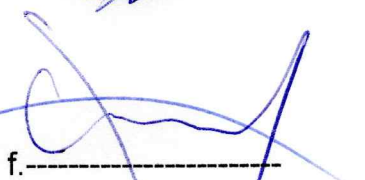
Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

f. 

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

f. 

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f.   
Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA

**Ambato- Ecuador**

**Abril 2022**



BIBLIOTECA

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **Luis Ernesto Núñez Álvarez**, portador de la cédula de ciudadanía No. 180469224-0, autor del trabajo de graduación titulado: **EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIO DE EMPRESAS FANTASMAS EN EL ECUADOR** previa a la obtención del título de profesional de **ABOGADO** en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador a difundir a través de sitio web de la biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, abril 2022

  
Luis Ernesto Núñez Álvarez

CC: 180469224-0

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer principalmente al creador al proveerme de salud, vida, sabiduría y así lograr cumplir este objetivo muy importante, por darme la fuerza necesaria en los momentos más difíciles para poder salir adelante como un triunfador.

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Católica, sede Ambato por abrirme las puertas del saber, durante todo este tiempo de convivencia con la institución llegó a convertirse en mi segundo hogar permitiéndome cumplir uno de mis principales objetivos de vida, que ha sido culminar mi carrera profesional.

Agradezco al Dr. Xavier Vilcacundo por haberme guiado durante los primeros pasos de mi investigación como mi tutor de tesis y sobre todo por los conocimientos que me ha impartido durante las materias de derecho tributario.

Agradezco a la Dra. María Fernanda Zamora por guiarme durante el desarrollo de mi trabajo de investigación, por su paciencia, por cada uno de sus consejos que me ayudaron a realizar un mejor trabajo de titulación y sobre todo por su tiempo compartido en la investigación.

## DEDICATORIA

Con todo el cariño y amor el presente trabajo de titulación va dedicado a mí padre Luis Núñez porque me ha enseñado a ser perseverante para cumplir mis sueños, así también a mi madre Nelly Álvarez en razón de su incondicionalidad, apoyo, sobre todo por su paciencia durante toda mi vida universitaria, a mis hermanas Yajaira y Emilene mis segundas madres porque son un gran ejemplo a seguir por su grandeza de sabiduría en cada uno de sus consejos por ese cariño y protección de madre que expresan con migo, y en especial para la persona más pequeña en mi vida que se convirtió en el motivo principal de luchar por mis sueños mi hijo Luis Mateo.

## RESUMEN

La presente investigación resulta necesaria debido a que en la actualidad algunas empresas fantasmas afectan al fisco nacional mediante el delito de defraudación tributaria. Estas empresas se dedican a evadir el pago de impuestos de forma fraudulenta evita la recaudación que realiza el Servicio de Rentas Internas. Al constituirse las denominadas empresas fantasmas, crean una problemática jurídico social que perjudica a los ingresos del Estado. Por esta razón, como objetivo de este estudio se busca establecer la relación entre empresas fantasmas y el cometimiento de defraudación como delito perpetrado en materia tributaria. En este contexto, es posible aportar criterios jurídicos para distinguir la relación existente entre empresas fantasmas y defraudación tributaria. Así pues, se contribuye con una amplia perspectiva jurídica a fin de detectar actuaciones fraudulentas cometidas por las empresas. El desarrollo investigativo contiene un alcance de tipo descriptivo aplicado por medio de criterios cualitativos de la dogmática jurídica. Dejando de lado la aplicación del método teórico el estudiante, se adentra en un contexto práctico desarrollados por medio de entrevistas realizadas profesionales del derecho como son: jueces y funcionarios del Servicio de Rentas Internas. Finalmente, se aportó elementos jurídicos que ayudan a detectar la existencia de empresas dedicadas a la defraudación tributaria en el Ecuador.

**Palabras Claves:** Defraudación tributaria, empresas fantasmas, impuestos, recaudación tributaria, SRI.

**ABSTRACT**

The present research was necessary because currently some ghost companies affect the national treasury through the crime of tax fraud. These companies are dedicated to fraudulently evading the payment of taxes, avoiding the collection made by the Internal Revenue Service. When the so-called ghost companies are constituted, they create a social legal problem that harms the State's income. For this reason, the objective of this study is to establish the relationship between ghost companies and the commission of fraud as a crime perpetrated in tax matters. In this context, it is possible to provide legal criteria to distinguish the relationship between ghost companies and tax fraud. Thus, it contributes with a broad legal perspective in order to detect fraudulent actions committed by companies. The investigative development contains a scope of a descriptive type applied through qualitative criteria of legal dogmatics. Leaving aside the application of the theoretical method, the student enters a practical context developed through interviews carried out by legal professionals such as: judges, officials of the Internal Revenue Service (SRI) or professional lawyers in tax law. Finally, legal elements were provided that help to detect the existence of companies dedicated to tax fraud in Ecuador.

**Keywords:** Tax fraud, ghost companies, taxes, tax collection, SRI.

## ÍNDICE

HOJA DE APROBACIÓN .....	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA .....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT .....	vii
INDICE DE TABLAS.....	x
INDICE DE FIGURAS .....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	2
1.1. Fundamento teórico.....	4
1.2. Fundamento legal .....	16
1.2.1.Fundamentos normativos de la Constitución ecuatoriana.....	16
1.2.2.Preceptos contenidos en el Código Orgánico Integral Penal.....	17
1.2.3.Plan nacional de desarrollo toda una vida.....	19
Capítulo II: DISEÑO METODOLÓGICO .....	21
2.1. Enfoque de la investigación .....	21
2.2. Tipos de investigación por su propósito.....	22
2.3. Modalidad de la investigación.....	22
2.3.1. Modalidad de proyecto factible.....	22
2.3.2. Revisión bibliográfica – documental.....	23
2.3.3. Descriptiva .....	23
2.3.4. De campo.....	24
2.3.5. Hermenéutico .....	25

2.4. Diseño de la investigación .....	25
2.5. Nivel de la investigación .....	26
2.6. Población y/o muestra .....	26
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
2.7.1. Encuesta .....	27
2.7.2. Entrevista .....	27
2.7.3. Cuestionario .....	27
2.8. Validación de las escalas de medida: validez y confiabilidad .....	28
CAPITULO III: RESULTADOS.....	30
3.1. Presentación.....	30
3.2. Análisis general.....	40
CONCLUSIONES.....	42
RECOMENDACIONES .....	43
BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS.....	48

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3. 1: Control del delito de defraudación tributaria .....	30
Tabla 3. 2: Medidas preventivas en los delito de defraudación tributaria .....	31
Tabla 3. 3: Preparación jurídica en delito de defraudación tributaria.....	32
Tabla 3. 4: Normativas del COIP, en delito de defraudación tributaria.....	33
Tabla 3. 5: Existencia de control en empresas fantasmas por parte del Estado .....	34
Tabla 3. 6: Imparcialidad en casos de empresas fantasmas descubiertas.....	35
Tabla 3. 7: Existencia de empresas fantasmas en la actualidad .....	36
Tabla 3. 8: Coordinación en el control de las empresas fantasmas .....	37
Tabla 3. 9: Mejoramiento de la normativa penal en el delito de defraudación tributaria.....	38
Tabla 3.10: Fortalecimiento jurídico en delito de defraudación tributaria .....	39

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. 1: Procesos de comportamiento del Contribuyente.....	8
Figura 3. 1: Control del delito de defraudación tributaria .....	30
Figura 3. 2: Medidas preventivas en los delito de defraudación tributaria .....	31
Figura 3. 3: Preparación jurídica en delito de defraudación tributaria .....	32
Figura 3. 4: Normativas del COIP, en delito de defraudación tributaria.....	33
Figura 3. 5: Existencia de control en empresas fantasmas por parte del Estado .....	34
Figura 3. 6: Imparcialidad en casos de empresas fantasmas descubiertas .....	35
Figura 3. 7: Existencia de empresas fantasmas en la actualidad.....	36
Figura 3. 8: Coordinación en el control de las empresas fantasmas .....	37
Figura 3. 9: Mejoramiento de la normativa penal en el delito de defraudación tributaria.....	38
Figura 3.10: Fortalecimiento jurídico en delito de defraudación tributaria .....	39

## INTRODUCCIÓN

La normativa constitucional ecuatoriana garantiza el derecho al trabajo conforme lo previsto en el artículo 33. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Sin embargo, se hace meritorio que todas las personas jurídicas, constituida en empresa dentro del territorio, respeten las leyes y reglamentos emitidos en el seno de la Asamblea y que se encuentren vigentes, la prohibición de la creación de empresas fantasmas que evadan impuestos.

No hay una evidencia científica que indique cuál fue la primera empresa fantasma creada en el mundo entero, sin embargo, los expertos sostienen que su proliferación fue mayor durante el siglo XX, debido a las mafias enquistadas durante la época en Estados Unidos, Italia y otros sectores. Esto fue muy bien aprovechado por los narcotraficantes, después de la década de los 50, para crear este tipo de organizaciones que, sin activos ni operaciones propias, se conformaba en compañía, para servir de vehículo a estos delincuentes, para ocultar las riquezas ilícitas provenientes de la venta de drogas (Medina & Cauti, 2018).

En el Ecuador, la práctica de las empresas fantasmas tuvo gran apogeo en la década de los 80 y 90, posterior al retorno de la democracia en 1979, las cuales además de evadir impuestos al fisco, también afectaron al derecho de los trabajadores, que perdieron sus utilidades e indemnizaciones, que fueron absorbidas por este tipo de organizaciones. Inclusive, la ley del año 2000, que promovió la dolarización de la economía ecuatoriana, contenía disposiciones para legislar a favor de las compañías fantasmas (Sandoval, 2019).

Resulta preciso abordar este fenómeno jurídico, asociado al fraude tributario como delito autónomo, desde la perspectiva relacionada a la actividad de las empresas fantasmas. Estas entidades son utilizadas muchas veces como un mecanismo para ejecutar actividades ilícitas, sin ser sorprendidas por las autoridades de control tributario. Debido a la importancia que tiene el análisis de la problemática descrita, la misma no afecta únicamente al Servicio de Rentas Internas [de aquí en adelante SRI], sino también de forma implícita Estado ecuatoriano y toda su población que son víctimas de los delincuentes que quieren pasar por alto la ley.

## **CAPÍTULO I: ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. Estado del arte**

Adentrados en el contenido expuesto, es posible describir los estudios investigativos desarrollados por otros autores que poseen similitud al tema propuesto. Por tal razón, se emplea la metodología bibliográfica que consiste en recolectar aspectos relevantes recogidos de la doctrina y que forma parte de la fuente secundaria. Esto con el fin de describir el método, resultados y conclusiones a los que llegaron los autores citados.

Merino (2019) analizó esta problemática dentro de la investigación titulada “Las empresas fantasmas y el derecho penal tributario”, esto llevo a determinar que en materia tributaria el derecho penal tipifica este tipo de falacia para evitar la proliferación de estas figuras ficticias. En el texto, se empleó la metodología cuali-cuantitativo, de campo, documental y descriptiva con uso de encuestas a profesionales del derecho tributario. Los resultados recolectados evidenciaron que en el territorio ecuatoriano existe alrededor de un 75% de compañías fantasmas.

La cifra resulta bastante elevada si se considera que un 60% de los representantes legales de estas compañías fueron llamados a juicio, por otro lado, el 50% de los encuestados indicaron desconocer los gastos de las empresas fantasmas. En la parte práctica el 87% de los encuestados manifiestan que el hecho generado se regula por el Código Tributario al tenor del artículo 17. Mientras tanto, el 95% de encuestados indicó que solo existe sanciones penales para los implicados. Se concluyó que, las empresas fantasmas a pesar de la ilegalidad no reciben privativa de libertad, sin embargo, la defraudación tributaria afecta a toda la ciudadanía en razón de restar la recaudación de impuestos.

En la investigación de Quinde (2019) se precisa una “evaluación de la recaudación tributaria frente a la creación de empresas fantasmas, 2017”. El objetivo fue identificar empresas fantasmas en la provincia del Guayas, se evalúa el índice de recaudación durante los años 2016 y 2017. En cuanto a la metodología aplicada concierne a la observacional, retrospectivo, transversal, descriptiva, con aplicación de encuestas a principales funcionarios.

Los hallazgos demostraron que, el 87% de profesionales (contabilidad y tributarios) indicaron que las empresas fantasmas evitan el pago de tributos, respecto al conocimiento de la Legislación Tributaria, el 75% expresaron que las empresas son notificadas por el SRI, los casos más comunes de estas empresas en el 100% son evadir impuestos, aumentan gastos y lavados de activos, sobre las consecuencias entre clientes y empresas fantasmas, el 76% indicaron que existe sanciones penales en el COIP.

Como conclusión, se determina que un control oportuno por la Administración Tributaria, se inicia con la verificación de las empresas que han sido constituidas recientemente, no se tiene la certeza de que aquella empresa haga mal uso de su figura empresarial para realizar operaciones sin esencia económica o simuladas, lo que genera actos ilícitos.

El estudio de Ramón (2017) fue encaminado a observar el uso que se da a empresas ficticias a fin de evadir los tributos a los que están obligados los contribuyentes. Se aplicó una metodología descriptiva, cuantitativa, y de campo con uso de encuestas aplicadas a juristas así como a expertos contables y tributarios. Los encuestados manifestaron que el 70% impugna el acto determinativo, incumple preceptos normativos 115 y 119 contemplados en la norma tributaria.

Un 76% de involucrados manifestaron que, la creación de empresas fantasmas es para evadir impuestos, el 97% de los profesionales expresan que, el SRI establece que el proceso consta del total de costos y gastos por lo que no sería desvirtuada. En conclusión, se expone que al declarar impuestos de manera fraudulenta el propósito de las empresas es evadir la ley. En efecto, al existir pleno conocimiento de sus actos no están exentos de responder penalmente por los ilícitos cometidos.

La investigación de Navas (2019), estableció la existencia de sujetos pasivos que realizan actividades vinculadas a empresas falsas, como se menciona para evadir pagos de tributos por medio de negocios simulados. El autor propuso como objetivo analizar las empresas fantasmas y el cometimiento del delito de evasión y elusión. Por lo que, se recurrió al uso del método descriptivo, que se aplica en la

investigación cuantitativa y de campo con la aplicación de encuestas, se conoció la percepción de 15 profesionales constituidos como abogados.

Los hallazgos demostraron que, los involucrados tienen conocimiento sobre las empresas fantasmas en un 75%, los principales delitos concierne a la evasión (86%) y elusión (92%), encontrándose actividades como: declaraciones de gasto deducible (76%) comprobante de venta (67%), por lo que, se concluyó que, las empresas fantasmas, son establecidas con el propósito de evadir pagos de impuestos e incumplir con ciertos artículos constitucionales a los que se regirían, por ello, las medidas instituidas serán para la prevención e impedir estos actos delictivos.

## **1.2. Fundamento teórico**

Inicialmente, el sistema tributario comprende de una organización legal, técnica y administrativa de creación del Estado, con la finalidad de ejercer la eficacia y objetividad del poder tributario. En Ecuador, las recaudaciones sobre las cargas impositivas, los cuales representan rubros importantes dentro de la economía nacional, son recursos esenciales para el desarrollo de obras públicas, por lo que, la inversión contribuye a subsanar las carencias de la población, quienes son los habitantes del territorio y del cual, el gobierno garantizara el goce de los derechos, tal como lo dispone la constitución ecuatoriana.

En los siguientes apartados se describirán las principales conceptualizaciones sobre las variables dependiente e independiente del tema propuesto. De tal manera que, se aplicará la metodología de la revisión literaria, el cual, consta de la búsqueda de doctrina, leyes y jurisprudencia que proporcionen criterios coherentes sobre la problemática expuesta. Así mismo, se hace mención de los principales artículos constitucionales, como: la norma constitucional, el Código Orgánico Integral Penal [de aquí en adelante COIP] así como el Plan Nacional del Buen Vivir.

### **Delito tributario**

Antes de continuar con la conceptualización del delito tributario, se hace énfasis en primer lugar a los tributos, donde se manifiesta que, son obligaciones fiscales

que el contribuyente cancelara de manera periódica. Sin embargo, estos impuestos vienen inmersos dentro de la normativa legal, de modo que, son exigibles para el gobierno central o los organismos seccionales, además de ser justificadas por autoridades, sean esta ejecutivas y legislativas (Calvachi, 2016).

Por su parte, se dejara en claro, que aquellos impuestos o contribuciones de los ciudadanos, no es un instrumento que el gobierno deba presumir o utilizarlo para su beneficio, debido a que, son tributos recolectados por el pueblo, mismos que, son para satisfacer las necesidades en obras que favorezcan la calidad de vida, bajo un mecanismo jurídico – económico. Por lo que, al presentarse algún tipo de evasión, este repercute en el beneficio de los pobladores que esperan el cumplimiento de obras.

El concepto de la palabra delito, concierne a una infracción o conducta que va en contra de lo establecido por la ley o de un ordenamiento jurídico de la sociedad, del cual, al incumplirla está será penalizada por las autoridades correspondiente, se emite una pena o sanción (Franco, 2020). Si bien es cierto, dentro del COIP la infracción deviene de acciones fraudulentas que son penadas por la ley. (Asamblea Nacional, 2014).

Varias transgresiones en materia tributaria están vinculadas con delitos de blanqueo de capitales, es provocado por la evasión de impuestos que ejecuta una persona. Al ser detectado, se justificara aquellos recursos obtenidos de forma ilícita, o de lo contrario esto será penalizado por las leyes. Por su parte, al presentarse este tipo de fraudulencia, la opción adecuada es la justificación en el sistema penal, para evitar que la economía de un territorio sea perjudicada y que esto conlleve a sanciones penales.

Se expone ambas terminologías, se procede a la descripción conceptual de delito tributario, donde Klaus (2017), establece que “son acciones engañosas que son ejecutadas, bajo la prohibición existente dentro del sistema tributario, por lo que, se emplea algún tipo de sanciones para subsanar la transgresión legal” (p. 12).

Este tipo de delito atenta contra el sistema económico de un Estado, debido a que se verían involucrado funcionarios públicos que dañan la reputación de las

instituciones, por su parte, este tipo de infracción en muchas ocasiones son cometidos por el lucro económico que ingresan de las ventas de bienes, los cuales evitaron el pago de impuestos, así como también, la entrada de productos al país de forma injustificada, a esto se lo determina una evasión de cargas impositivas que actúa ilícitamente, con el fin de aumentar la riqueza de la persona.

Por otro lado, dentro de este sistema se manifiesta que existe el sujeto activo, el cual se refiere a la persona que comete la infracción, en este caso el delito tributario. (Saltos, 2017). Mientras que el sujeto pasivo es el ente recaudador en representación estatal. Por tal razón, es la obligación de cobrar impuestos y recaudar tributos, se afecta al patrimonio estatal como bien jurídico protegido.

Por otro lado, una evasión fiscal, es aquella defraudación tributaria, que es efectuada mediante la práctica donde se estafa al Fisco, para un mejor conocimiento, el delito tributario arremete en contra de la administración pública, el desequilibrio de las recaudaciones que el Estado obtendrá dentro de un periodo para el enfoque de planificación a beneficio de los ciudadanos, los ingresos que se obtengan son destinados para la obra pública.

Si bien es cierto, al existir un delito o defraudación perjudica literalmente a la administración pública. Sin embargo, la presencia de un sujeto activo no siempre es un funcionario público, como agravante, además, dentro de este sistema se reconoce el sujeto pasivo como la administración pública, sea este provincial, municipal o central (Naranjo, 2019).

Considera que, el delito tributario es un daño o engaño que evade cierta obligación del gobierno central dentro de la legislación ecuatoriana, se señala esta acción como un delito de defraudación. El individuo que ejerce una actividad comercial, se encuentra sujeto a cumplir con los convenios tributarios. Así mismo, empresas o personas que efectúan un fraude, no solo perjudican al interés estatal, sino a toda una ciudadanía, por lo que, merecen cumplir las sanciones dispuestas por el COIP.

## **Evasión**

Uno de los delitos abstraídos en materia tributaria y de amplia relevancia en el ámbito penal es justamente la evasión. Se entiende como tal al hecho de trasgredir la ley y el pago de impuestos se vuelva mínimo. Situación muy diferente a la elusión tributaria en la cual de forma fraudulenta, se evita a toda costa el pago de estos tributos. Las infracciones de carácter punitivo, que se cometen contra la administración pública, en caso de evasión tienen por objeto evitar que las cargas impositivas sean elevadas al favorecer a las personas naturales o jurídicas que incurren en este ilícito y perjudicante al Estado.

Según, Solines (2019) el término evasión se vinculan con los verbos evitar y eludir; por lo que, se comprende que la evasión involucra un cierto tipo de inobservancia a los presupuestos normativos que regulan el cumplimiento de las imposiciones tributarias. “La ejecución de dichos actos que infringen de forma directa la legislación tienen la finalidad de desistir en la contribución de impuestos” (p. 23).

Por su parte, la evasión tributaria no es nada más que el despojo de un impuesto que adeuda legalmente. Este tipo de acción fraudulenta sustrae el pago de un tributo. No obstante, su práctica dolosa, atenta en contra del bienestar de la ciudadanía, perjudica al Estado con el empobrecimiento, mismo que afecta en el desarrollo de obras públicas.

De acuerdo con Sánchez, Jiménez y Urgiles (2020) estiman que, la evasión concierne a la declaración engañosa de tipo maliciosas, que son efectuadas con el fin de evitar la cancelación de los recursos al fisco y propiciar una defraudación”. Por lo que, “la contribución retenida representa un modo de evasión fiscal”. Así mismo este delito es “sancionado penalmente como una asociación ilícita fiscal que altera el balance financiero para reducir el cobro de contribuciones obligatorias”. (p. 65).

Desde otra perspectiva, es posible definir a la evasión como un acto ilícito debido a que se incumplen de manera ilegal las obligaciones impuestas por las leyes tributarias, esta acción antijurídica donde el individuo evade la responsabilidad, es penalizada, reprobada y sancionada por un ordenamiento jurídico. Según el Centro



En cuanto al delito tributario este es penalizado por las leyes, debido a que, es una manera de evadir los impuestos y es castigada con severidad en algunos países, sin embargo, en Ecuador se dispone de una sanción a quienes hayan efectuado esta infracción. Por ello, al practicarse esta actividad el COIP, describe las diferentes acciones u omisiones tendientes a justificar la existencia del delito para poder sancionar situaciones de defraudación.

### **El delito de evasión y sus características**

Tratar de eliminar las imposiciones tributarias como resultado de las actividades económicas realizadas en un territorio, es el resultado de las conductas violatorias del individuo. Esta actividad corresponde a una trasgresión y quebranto de la ley en razón de la negativa de pago por medio de artimañas jurídicas. Existen casos de evasión que se presentan como inconsciente o involuntaria, o simplemente ocurrido por error o ignorancia de las personas activas. De la misma manera, las características de la evasión son:

1. Consiste en un acto de ilegalidad, fundamentado en la violación de la normativa jurídica aplicable. El principal propósito de esa actividad es defraudar a la administración por medio del desfaldo realizado de manera total o parcial respecto de los rubros e imposiciones que corresponda. (Quispe, 2019).

2. No se dejara de lado la voluntad del contribuyente infractor en razón de existir toda la intencionalidad para el cometimiento del acto fraudulento. No obstante, también se presentan situaciones en las que el sujeto pasivo comete el ilícito debido a omisiones, desconocimiento y hasta errores. Más aún esto no le exime de la responsabilidad en razón de que el error es un vicio del consentimiento. (Quispe, 2019).

3. Al perpetrarse este tipo de acciones, la evasión perjudica al patrimonio estatal, por tal razón, el déficit económico también perjudica a la población en general. Al no concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de confiar en el fisco, el beneficio y los recursos se concentran únicamente en ciertas élites que centralizan la riqueza en sus arcas. (Quispe, 2019).

4. Ciertamente, el delito que se aborda constituye una conducta atípica establecida en el COIP. En tal razón, al estar adecuadamente prevista su sanción, el sujeto pasivo se arriesga a ser descubierto y castigado. (Quispe, 2019).

Por lo expuesto, la evasión es la secuela por aplicar métodos ilegales, por lo que se estima que, el individuo que recurre a esta herramienta lo realiza con o sin conocimiento, que al ser detectado se justificara ante la autoridad correspondiente para evitar cargos jurídicos o simplemente ser sancionado, como se ha descrito, es un delito reconocido por las leyes constitucionales.

### **Causas de la Evasión Tributaria**

Es necesario conocer aquellas estrategias o procedimientos que permitan minimizar este tipo de delito, por lo que, es indispensable saber sobre los factores que orientan a tomar un comportamiento distinto en una sociedad, por ejemplo: personas que habitan en países sin el suficiente desarrollo legal o económico, esta práctica es bastante común en los contribuyentes, experimentan antipatía con el Fisco, por lo que, se piensa que su dinero será arrebatado. No obstante, la contribución que se obtiene son tributos muy significativos para el desarrollo social. Sobre este hecho evasivo, algunas de las causantes son las siguientes:

**a. Carencia de una conciencia tributaria:** es ampliamente necesario educar a los contribuyentes a fin de asentar bases fundamentales en la formación de conciencia para mejorar el ámbito tributario. Por esta razón, si el sujeto pasivo paga su justa contribución es posible satisfacer las carencias sociales prioriza la dotación de derechos sociales. (Tamariz, 2017).

**b. Sistema tributario poco transparente:** en efecto, es el propio sistema de recaudación tributaria existente en el territorio quien genera la desconfianza en la administración. No obstante, la estructura técnica y jurídica establece lineamientos precisos para facilitar el cumplimiento eficiente de la responsabilidad del sujeto pasivo. (Sánchez, Esparza, Gaibor, & Barba, 2020).

**c. Repartición inequitativa en cuanto a la imposición tributaria:** al hablar de los procesos recaudatorios gestionados por el sujeto activo, que para el caso viene es

el Estado, por lo mismo estarán en apego a los principios de proporcionalidad y equidad para evitar desigualdades significativas que afecten a grandes mayorías. (Yañez, 2016).

**d. Bajo riesgo de ser detectado:** a pesar del riesgo que corre el sujeto pasivo de ser descubierto, voluntariamente lo acepta y permanece en la indagación sobre un mecanismo nuevo y novedoso para contonear con actividades de evasión. (Yañez, 2016).

Como se explica, aquel resultado de estas conductas requiere la intención, por otro lado, existen dos tipos de evasor, el primero accidental que por error o falta de conocimiento evade la responsabilidad de pago de los impuestos, y el segundo el habitual, quien es que, conoce del delito que se comete, pero continua con la infracción de sus responsabilidades. Por ello, las causas vinculadas sirven para que se desarrolle el comportamiento o conducta en la persona.

### **Bien jurídico protegido**

Una vez examinado el contenido de la defraudación o evasión fiscal su ubicación concierne a delitos contra la administración pública. Es relevante ahora concéntrese en delinear el derecho legal protegido por este tipo penal. Sin embargo, para situar el tema, vale la pena enfatizar primero qué alcance tiene el bien jurídico protegido, se reconocerá que no existe una noción exacta y única de bien jurídico.

En la doctrina surgen múltiples nociones de autores que han tratado de profundizar en el tema. En el libro *Delitos contra la Administración Pública* se señala que el bien jurídico protegido “no es más que un valor social que, por su trascendencia y significado para la supervivencia del grupo social, como tal, el legislador consideró necesario proteger por la norma jurídica” (Calvachi, 2016, pág. 99).

Si bien es cierto, los delitos fiscales derivados del incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes están previstos en la Constitución y la ley ante esta falta de responsabilidad. El impacto es directo en la administración, se ve afectada negativamente, es el primer sujeto que será resguardado para evitar la

disfunción económica del Estado que genera cargas tributarias en la recaudación y control de los tributos.

Entre los derechos jurídicos penales, los denominados derechos jurídicos generales y los derechos jurídicos difusos. El primero es el beneficio perteneciente a la generalidad de personas que forman parte de una comunidad social. Los bienes jurídicos difusos no son intereses que afectan a todos, sino intereses que afectan en particular a un segmento de la población, es decir, a un grupo específico de individuos. Así, a diferencia de los intereses sociales generales que son de todos, los intereses sociales descentralizados son intrínsecamente sectoriales (Ramón, 2017).

Si el propio orden económico se entiende como el poder de intervención y regulación de la economía nacional, los bienes jurídicos de los delitos socioeconómicos se generalizaran. Al mismo tiempo, sin embargo, si se entiende que tales delitos protegen determinados sectores de la mencionada disciplina, por ejemplo, el orden económico del mercado de valores, este sería un bien jurídico descentralizado, este sector tiene un papel único en el sistema productivo. La protección del orden económico en el ámbito penal juega así un papel dual de suma importancia en la generalización o especialización, que se otorga a determinados objetos jurídicos de tutela punitiva.

### **Sujetos activos**

Con respecto a los actores que participan en el sistema tributario, cabe señalar que la legislación confirma que los actores activos están representados por las autoridades fiscales y los actores pasivos son los contribuyentes. Al igual que en otros delitos contra la responsabilidad cívica, el sujeto activo respecto de los delitos cometidos contra la administración pública es siempre la persona física o jurídica que los cometió, tratándose de este delito fiscal en particular.

Por otro lado, desde una perspectiva penal, el sujeto de un delito fiscal es una persona que comete una infracción punitiva, es decir, un contribuyente que deja de declarar parte o la totalidad del impuesto a través de métodos como la evasión fiscal

o la falsificación de información. Otros factores que llevan a los contribuyentes a cometer este tipo de delitos fiscales (Calvachi, 2016).

En consecuencia, todos los evasores fiscales son blancos activos porque actúan en contra de la administración pública y drenan recursos de las instituciones estatales, se afecta a la ciudadanía en general, así como los bienes jurídicos tutelados por la ley penal, que es inherente a este tipo de infracciones, tiene un alcance más amplio que el impacto de la administración tributaria.

### **Empresa fantasma**

Una empresa fantasma es una persona jurídica dentro de una empresa cuyo objeto es simular conductas comerciales para justificar supuestas transacciones económicas, en beneficio propio o de terceros, y para modificar ilícitamente ingresos, gastos o gastos. Una empresa ficticia, por su parte, es una empresa formada mediante la declaración de un testamento ficticio o un ocultamiento intencional de la verdad, que parece existir como una empresa, corporación o actividad económica bajo contratos simulados. Oculte transacciones, beneficios, modifique ingresos, gastos y gastos, o evite obligaciones.

Una empresa fantasma es una organización, que se utiliza para realizar ilegalmente operaciones comerciales simuladas y no tiene activos reales ni forma una fachada corporativa cuyo único propósito es engañar o evadir a las fuerzas del orden (Navas, 2019). Por ello, en Ecuador, las sociedades fantasmas se constituyen a través de declaraciones hipotéticas que ocultan deliberadamente transacciones económicas, los denominados daños comerciales, que vulneran los bienes jurídicos protegidos a través del régimen de desarrollo.

Las sociedades fantasmas son personas jurídicas privadas, constituidas con el fin de ejecutar procedimientos comerciales inexistentes o ficticias para ocultar la realidad de las transacciones económicas sin pagar impuestos al fisco, y quizás controlada por un organismo estatal. Entre las herramientas empleadas por los evasores tributarios, son las empresas fantasmas o inexistentes, que buscan ocultar o borrar rastros de las transacciones de carácter tributario, encubrir datos

de transacciones, como cálculos erróneos de forma dolosa para inducir al engaño y la defraudación a la administración tributaria.

Las empresas fantasmas, pertenecen a propietarios en calidad de persona natural o a su vez a sociedades destinadas a la realización de transacciones inexistentes. Caguana (2016) manifiesta que “estas se crean por medio de declaraciones ficticias donde ocultan la verdad, se aparenta que dicha sociedad si existe, con el fin de justificar las supuestas transacciones y modifican los ingresos, costos o gastos que evaden las obligaciones” (p. 23).

En sí, las empresas declaradas inexistentes o fantasmas, son medios que sirven para diferentes operaciones de carácter ilícito, debido a que son organizaciones sin respaldo de activos u operaciones propias. Por su parte, el SRI es la institución destinada a controlar la realización de actos antijurídicos o de evasión tributaria, debido a la existencia de varios métodos para revelar la información requerida como son los siguientes:

- Se receptan denuncias por parte de contribuyentes involucrados en estos actos.
- Con la línea estadística de cada contribuyente, se divisa la fluctuación entre ingresos y gastos de manera mensual o mientras dure la investigación reservada.
- Con requerimientos de información efectuada a los contribuyentes sospechosos, y la información compartida por lo mismo;
- Con inspecciones sorpresivas de los servidores públicos encargados por el SRI, y las visitas a los lugares de los establecimientos (Servicios de Rentas Internas, 2017).

Las organizaciones inexistentes, pertenecen no solo a individuos naturales sino también a personas jurídicas puesto que al crearse estas compañías, su propósito es omitir la obligación de pagar impuestos. Por lo que, cada Estado busca ocultar y transparentar aquellas oportunidades de generar estos tipos de negocios, y de controlar los documentos tributario, con la finalidad de evitar cálculos que les favorezcan a inducir al engaño y la defraudación a la administración tributaria.

## **Efectos y consecuencias en razón de constituir empresas fantasmas**

Por su parte, la entidad destinada a catalogar la existencia de empresas, sean estas fantasmas o no, es el SRI, dentro de la “Resolución NAC-DGERCGC16-00000356”, manifiesta que, Las reglas que rigen el proceso de identificación y notificación de las empresas, que se consideran sujetas a impuestos no existen o son demoníacas. Así como personas comunes y sociedades con actividades que se dicen ser y/o actividades que no existen.

Una de las consecuencias de estas organizaciones, es la suspensión del oficio del RUC [Registro Único de Contribuyentes] por parte del SRI, adicional se suspenderá toda vigencia sobre las autorizaciones que son empleadas como: “comprobantes de venta, retención y documentos complementarios”, (SRI, 2020). Así mismo, al comunicar este particular a ciertos organismos de control es posible que afecte la actividad económica de los contribuyentes.

Dentro del contexto de la administración, las sanciones que estas entidades emiten a dichas organizaciones inexistentes, consiste en la suspensión de su RUC así como la restricción en las autorizaciones dispuestas para la emisión de comprobantes de venta. Por lo que, dentro de los artículos constitucionales no existe privativa de libertad para los representantes, se deja notar que, es esencial la evaluación de este delito para evitar estos tipos de conductas en la defraudación tributaria que agrava el bienestar de una sociedad.

Si bien es cierto, el COIP establece en el artículo 298, la infracción de defraudación tributaria, como una conducta de delitos fiscales, pero no existen sanciones penales graves para quienes aprovechan de estos negocios. (Asamblea Nacional, 2014). Las empresas fantasmas crean actividad económica fuera del marco legal y una vez identificadas, prohíben que realicen transferencias económicas para reducir costos y gastos inexistentes.

Con este fin, el Código Penal prevé la responsabilidad de las personas jurídicas de la siguiente manera:

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito” (Asamblea Nacional, 2014).

Aunque las personas jurídicas están restringidas de acuerdo con la Ley de Normas Penales, las empresas fantasmas están sujetas a sanciones penales en virtud de este presupuesto. El COIP no tiene sanciones penales generales por evasión de impuestos. Para quienes sienten y se benefician de estas empresas fantasmas, les permiten recibir ingresos ilegales por la pérdida de recaudación de impuestos del SRI.

### **1.3. Fundamento legal**

#### **1.3.1. Fundamentos normativos de la Constitución ecuatoriana**

De acuerdo con esta premisa, se expone el Estado de derechos y justicia para comprender los derechos constitucionales de quienes tutelan la ley suprema y tener su primer lugar el orden jurídico. Para obtener esta idea de acuerdo con las reglas de los artículos 227, 230 y 231 brindan garantía y utilizan su uso con obligaciones mayores.

### **Sección segunda**

#### **Administración pública**

Se parte desde las bases constitucionales es preciso establecer que el servicio público es un servicio a la comunidad regido por los principios de “eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. (Constitución, 2008, art. 227).

En este sentido la norma constitucional determina en el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

1. Ocupar más de un cargo gubernamental a la vez, excepto en la universidad, donde se aprueba el programa.
2. Nepotismo.
3. Prácticas discriminatorias de todo tipo. (Constitución, 2008, art. 230).

Los servidores públicos darán aviso del comienzo y fin de sus diligencias, y del tiempo que fije la ley, de juramento de bienes, incluidos bienes y bienes, deudas, y el consentimiento de la misma. Si fuese necesario, revelar los secretos de sus ahorros, por medio de la autorización de levantamiento de sigilo bancario. (Constitución, 2008, art. 231).

A la vista de lo dispuesto, cabe destacar la obligación que existe de respetar los derechos de las personas en este modelo de Estado, que dentro de estas novedades normativas, además de la capacidad y forma, ha realizado cambios significativos para mejorar la calidad de vida del Ecuador. Quien o quienes establecen, la política fiscal promoverá la redistribución y el empleo, y fomentará la producción de bienes y servicios ecológicos, sociales y económicos responsables.

### **1.3.2. Preceptos contenidos en el Código Orgánico Integral Penal**

El Código Integral Penal (COIP) tipifica los delitos contra la eficiencia de la administración pública en el libro primero, Título IV (De las Infracciones Especiales), Capítulo V (Delito contra la Responsabilidad Ciudadana), apartado 3 desde el artículo 278 al 294: “peculado, concusión, enriquecimiento ilícito, cohecho, pedaleo de influencias, testaferro, entre otros”. (COIP, 2014). Mientras que en el apartado quinto se da a conocer la defraudación fiscal en el artículo 298, que dispone lo siguiente:

**“Art. 298.- Defraudación tributaria.** La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
3. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
4. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
5. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
6. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
7. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
8. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
9. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
10. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.

11. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
12. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
13. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
14. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
15. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de lo mismo sin derecho.
16. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
17. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
18. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas". (Asamblea Nacional, 2014).

Como parte de esta investigación, todas las acciones delictivas enmarcadas en materia penal tributaria se basan en el fraude, el ocultamiento, la falsificación, la simulación, la alteración, las operaciones ficticias y, en general, todos los actos relacionados con el fraude. El régimen penal tributario, se imputa en una sola persona jurídica del COIP. En este código orgánico se especifica que la evasión fiscal, se produce con la participación de una persona en general, natural o jurídica, como persona activa en el hecho delictivo de encubrimiento, simulación, engaño y evasión voluntaria de sus obligaciones tributarias.

### **1.3.3. Plan nacional de desarrollo toda una vida**

Para la determinación concreta de las sanciones pecuniarias es necesario establecer una serie de criterios de graduación que permitan al órgano

administrativo precisar el monto exacto de la sanción. Estos criterios sirven tanto para aumentar como para disminuir el valor de dicha sanción. Como se indicó en el artículo anterior, la finalidad de sancionar a quienes maliciosamente impriman este tipo de documentos es proteger los fines administrativos que persigue el Estado, en este orden de ideas, es importante distinguir qué tipo de documentos, se consideran comprobantes de venta y conservar los recibos.

**Objetivo 8:** “Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social”. (Secretaría Nacional para la Planificación del Desarrollo, 2017).

La obligación tributaria básica o principal es aquella que da lugar al crédito fiscal de la administración y le permite ejercer un derecho específico de recuperación frente al contribuyente. Por el cumplimiento se produce una disminución del patrimonio del contribuyente y un aumento del correspondiente a la entidad acreedora.

Es indispensable establecer que la evasión fiscal prevista en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal implica dolo o simulación para eludir el pago de impuestos. En este sentido, es relevante recalcar que todo acto de dolo o simulación no tiene por objeto eludir el pago de impuestos, es importante que induzca a error o engaño a la administración tributaria para que no pague ningún impuesto adeudado.

## **CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Enfoque de la investigación**

Para desarrollar este estudio fue necesario abordarlo desde un enfoque cuantitativo, se hace referencia a lo indicado por Morán y Alvarado (2018) quien define la investigación como aquella “que aborda hallazgos en forma numérica y porcentual, para generar conclusiones concretas sobre hecho en análisis” (p. 56). En este caso se consideró la investigación cuantitativa, para obtener información que permita diagnosticar la situación actual del cometimiento de defraudación tributaria en el Ecuador con establecimiento de su relación con las empresas fantasmas, además de los criterios jurídicos por profesionales sobre el control de estas empresas para minimizar el cometimiento del delito de defraudación tributaria.

Por otra parte, desde el ámbito cuantitativo, se encuentra fundamentada en la forma como se procedió a recolectar información. Para el análisis de los hallazgos, para esto se emplea una serie de instrumentos del estudio que forman parte de la estadística Falcó, Ñeco y Torregrosa, (2016). Mediante el tipo de investigación cuantitativa, se analiza la presencia de los corolarios numéricos, que se obtuvieron a través de la aplicación de encuestas. De manera que fue preciso conocer los comportamientos de los involucrados en el estudio en relación al cometimiento de defraudación tributaria con establecimiento de su relación con las empresas fantasmas.

Dentro del desarrollo de la investigación, también se consideró el paradigma interpretativo, que constituye una de las formas de investigación cualitativa; a través de la cual es posible “admitir los hechos que ocurren” (León, 2015), mediante la observación de los participantes, a través de la entrevista semi-estructurada, se aplica los aspectos basados en determinar criterios jurídicos expuestos por autoridades sobre el control de las empresas fantasmas para minimizar el cometimiento del ilícito.

Es posible reconocer los estudios de tipo cualitativos, no velan por obtener hallazgos numéricos, sino más bien tienen por objetivo el reconocer informaciones de expresiones de tipo cultural y social, a través de un proceso interpretativo entre el investigador y el hecho observado, mediante el uso de materiales como la entrevista para la recogida de información Flores, García y Rodríguez (2016) . Se logra conocer la realidad en su contexto natural, se trata de buscar el verdadero sentido de las interpretaciones de determinados fenómenos considerados en un estudio, a través del conocimiento de los individuos implicados, que son las autoridades de instituciones involucradas como el Juez experto valorar este tipo de delitos en el Ecuador. Así también un miembro de la Superintendencia de Compañías.

## **2.2. Tipos de investigación por su propósito**

De acuerdo al propósito de la investigación, esta es aplicada, con la finalidad de “conservar conocimientos y ejecutarlos en la práctica, de este modo es preciso mantener estudios científicos para hallar respuestas y mejorar la situación cotidiana, para solucionar problemas” (Vargas, 2017). Mediante la investigación aplicada, se tiene por objetivo dar solución al problema, que se identifica como referente al gran número de empresas fantasmas que no cumplen con su razón social con el fin que fueron creadas, sino tienen como su finalidad esconder u ocultar un beneficio fiscal, que da como resultado una defraudación tipificada en el COIP.

## **2.3. Modalidad de la investigación**

### **2.3.1. Modalidad de proyecto factible**

De acuerdo a lo expresado por Maldonado (2018), esta investigación está relacionada al proyecto factible, determinado en virtud de “aquella investigación propuesta para la formulación de modelos y sistemas que buscan dar solución a un problema real planteado, la misma, que se somete a estudios anteriores para dar satisfacción a las necesidades del investigador”. El presente proyecto es factible, porque pretende abordar la problemática de la defraudación tributaria, desde la

óptica de la utilización de empresas fantasmas para realizar transacciones económicas con la finalidad de evadir impuestos.

Además, el trabajo de investigación, se basa en la modalidad teórica y práctica. Para iniciar el estudio, se efectuó el análisis inductivo, se abordó la fundamentación teórica de las empresas fantasmas en relación al delito de defraudación tributaria, para llegar a las generalidades que sirven de fundamento para la referente investigación. Posteriormente, se procedió a establecer un criterio jurídico referente a la situación actual del cometimiento de defraudación tributaria en el Ecuador con establecimiento de su relación con las empresas fantasmas.

### **2.3.2. Revisión bibliográfica – documental**

En esta investigación, se recurrió al enfoque crítico, aplicándose la revisión bibliográfica definida por Vera (2019) como la revisión “de escritos que se relacionan directamente con un tema en específico, se consta con un carácter científico publicado en el área del conocimiento, estos hallazgos serán de tipo empíricos, teóricos, analíticos o metodológicos”. (Vera, 2019).

En este contexto resulta relevante aplicar la investigación bibliográfica – documental para efectuar la revisión de trabajos de investigación en portales web, también la revisión de normativas legales asociadas al problema de las empresas fantasmas y su utilización como medio para el cometimiento de fraude tributario.

### **2.3.3. Descriptiva**

El estudio se considera descriptivo, se define en virtud de ser “una investigación empleada para describir características de un determinado fenómeno (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016). Mediante la descripción es posible establecer las causas y consecuencias asociadas a la problemática de la defraudación tributaria, desde la óptica de la utilización de empresas fantasmas para realizar transacciones económicas con la finalidad de evadir impuestos, situación que genera como consecuencia la pérdida de recursos para el fisco nacional, genera además un grave conflicto jurídico.

Considera la investigación descriptiva, se busca reconocer la situación problemática, que ocasiona como consecuencia la pérdida de recursos para el fisco nacional, genera además un grave conflicto jurídico, al favorecer este tipo de actividades encubiertas y legalizadas, cuyo propósito principal consiste en delinquir y contribuir a la formación de riquezas de particulares con afectación de los intereses del estado y la sociedad ecuatoriana, como manifiesta Iñiguez, (2017), a través de la descripción, se aborda la necesidad de caracterizar hechos, de un grupo de estudio para analizar el comportamiento y estructura.

#### **2.3.4. De campo**

Debido, que se busca abordar la problemática de la defraudación tributaria, desde la óptica de la utilización de empresas fantasmas para realizar transacciones económicas con la finalidad de evadir impuestos, es necesario conocer los criterios jurídicos que tienen los profesionales del tema para controlar entidades inexistentes, minimiza el cometimiento del delito de defraudación. Así como el establecimiento de su relación con las empresas fantasmas, a través de la encuesta y entrevista aplicada a los involucrados de manera directa.

Esto es posible a través de la aplicación de la investigación de campo, la misma que de acuerdo a lo descrito por Martínez y Solís (2018) es “aquel estudio que hace posible la identificación de un fenómeno en específico, considera sus principales hallazgos relevantes sobre el tema, donde el investigador, se traslada hasta el lugar de los hechos, para la obtención o recabar datos informativos de las fuentes primarias de investigación.

Por lo tanto, se aplica la investigación de campo, porque es necesario recabar información referente a la existencia de un gran número de empresas fantasmas que no cumplen con su razón social con el fin que fueron creadas, sino tienen como su finalidad esconder u ocultar un beneficio fiscal. Las consecuencias que este problema ocasiona a nivel del fisco nacional, los conflictos jurídicos y la contribución en la formación de riquezas de particulares con afectación de los intereses de la sociedad ecuatoriana en general.

### **2.3.5. Hermenéutico**

De acuerdo a lo descrito por Arráez, Calles y Moreno de Tova (2016) la modalidad hermenéutica, “se dedica a interpretar y develar el sentido de los mensajes que posibilita su comprensión, evita todo malentendido, favorece su adecuada función normativa” (Arráez, Calles, & Moreno de Tova, 2016, pág. 76). De manera que constituye una herramienta disciplinar asociada de manera directa con la interpretación.

De manera que, la investigación hermenéutica, se asocia al arte de la interpretación, lo cual constituye una actividad que desarrollan los individuos en todas las tareas de su vida, y más aún por un investigador que requiere mantener el conocimiento científico para poder comprender la realidad y en base a su cultura social, conocimientos, actitudes, razonamiento e interpretación es capaz de dar a conocer de forma escrita o verbal sobre un hecho Tiusabá, Barreto y Cerón (2019). En este caso, se aplica la investigación hermenéutica, para dar a conocer aspectos inherentes al uso de las empresas fantasmas como medio para el cometimiento de este ilícito.

### **2.4. Diseño de la investigación**

Con respecto al diseño considerado, los estudios no experimentales, se denominan "investigaciones que se han desarrollado para evitar la manipulación intencional de las variables del estudio". No existe ninguna condición o estímulo al que estén expuestos. Sujetos de estudio, siempre que sean observados desde su entorno natural y con fines de investigación. (Hagopian, 2016).

En este contexto, la investigación aborda el diseño no experimental transaccional / descriptivo, que tienen como finalidad “indagar en la incidencia y valores de las variables del estudio, para identificar la relación existente entre el conjunto de variables”, se realiza a través de la medición de los hechos en el presente análisis, para a partir de los hallazgos identificados efectuar la comparación.

En este caso, se ha considerado la investigación no experimental, con tendencia descriptiva, porque permite asociar las variables del estudio referentes a las

empresas fantasmas y su utilización como medio para el cometimiento del ilícito narrado, se identifica con encuestas y entrevistas el nivel de vulnerabilidad existente y los principales criterios jurídicos de profesionales sobre el control de las empresas fantasmas para minimizar el cometimiento del delito de defraudación tributaria.

## **2.5. Nivel de la investigación**

Los estudios que asumen un enfoque cuantitativo, reúnen diferentes condiciones para lograr su finalidad, involucra aspectos como el análisis del fenómeno o hecho en estudio, la descripción del mismo y las relaciones que presenta entre las variables identificadas o involucradas (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

Para reconocer la estrategia de investigación, es pertinente identificar el alcance de la misma, es decir, que aquellos estudios que presenten un alcance exploratorio, descriptivo o explicativo, asumir diseños o procedimientos diferentes, se asocia que los estudios con diseños descriptivos, se asocian al desarrollo de la correlación de los resultados. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

De manera que, la investigación presenta un alcance descriptivo y explicativo, fundamentado en la identificación de hallazgos para su análisis e interpretación, se logra de esta manera conocer aspectos de mayor interés sobre el incremento de empresas fantasmas que no cumplen con su razón social con el fin que fueron creadas, sino tienen como su finalidad esconder u ocultar un beneficio fiscal.

## **2.6. Población y/o muestra**

Se considera los principales elementos, que se consideran hacen parte del estudio o tienen alguna relación con el objetivo analizado. Es así que “la población se define como un grupo de personas que hacen parte de un estudio por contar con características similares que hacen parte de un estudio”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2018, pág. 32).

Para el presente caso, la población consiste en profesionales del derecho, que se encuentran en libre ejercicio. Estos a su vez, tienen conocimiento con relación al

control de las empresas fantasmas para minimizar el cometimiento de los ilícitos analizados, un Juez experto en la causa en análisis, también un funcionario de la Superintendencia de Compañías.

## **2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.7.1. Encuesta**

El procedimiento de investigación fue considerado en torno a la técnica de la encuesta, se considera el criterio de Martínez definido como “la herramienta utilizada para llevar a cabo la recolección de información, de manera concreta y sistemática para la obtención de datos para su presentación estadística” (Martínez M. , 2018, pág. 87). En este caso, se aplicó la encuesta a los profesionales del derecho, para esto se aplicó un cuestionario estructurada con preguntas pre establecidas a fin de reconocer la situación actual del cometimiento de defraudación tributaria en el Ecuador con establecimiento de su relación con las empresas fantasmas.

### **2.7.2. Entrevista**

También, para la recolección de la información, se ha considerado le entrevista, la misma, que se define como “una técnica aplicada en los procesos investigativos, a través del diálogo entre las personas” (Pardinas, 2018, pág. 99). En la entrevista se seleccionó con la técnica de recolección de información relacionada con este estudio, por ser de tipo cualitativo el abordaje del abogado experto en el caso en análisis y un funcionario de la Superintendencia de Compañías, para determinar los criterios jurídicos de estas autoridades sobre el control de las empresas fantasmas para minimizar el cometimiento del delito de defraudación tributaria.

### **2.7.3. Cuestionario**

En el caso de la encuesta, se consideró como instrumento el cuestionario, definido como “el instrumento diseñado, se considera las necesidades del investigador para conocer sobre un tema en específico, que aborda de manera general y particular

condicionantes de relevancia, a través de un grupo de preguntas de tipo cerradas”. (Muñoz & Peiró, 2018, pág. 165).

Por consiguiente, fue posible identificar el diseño de los cuestionarios a través de preguntas con la finalidad de reconocer aspectos sobre la situación actual del cometimiento de defraudación tributaria en el Ecuador con establecimiento de su relación con las empresas fantasmas, las mismas, que se encuentran dirigidas a los abogados que conocen de la temática.

Mientras tanto, para las entrevistas fue necesario considerar pertinente el diseño de una guía de preguntas semi – estructurada, como “una herramienta que orienta al investigador para el desarrollo de una conversación voluntaria, sin desenfocarse del tema principal” (Hammer & Wildavsky, 2018, pág. 122). El diseño del cuestionario, se compone de interrogatorios dirigidos para el Juez experto en el caso en análisis y al funcionario de la Superintendencia de Compañías.

## **2.8. Validación de las escalas de medida: validez y confiabilidad**

La investigación, se considera un proceso que lleva al conocimiento de un hecho en específico, se considera la aplicación de métodos y técnicas, que permiten reconocer elementos del fenómeno y sus interrelaciones para lograr su comprensión, explicación y su transformación (Carretero, 2017). Por lo tanto, dentro de este estudio, se ha considerado estas premisas, para el desarrollo del cuestionario dirigido a los Profesionales del Derecho en Libre Ejercicio, se considera para el caso la escala de Linker:

“Totalmente de acuerdo  
De acuerdo  
Ni de acuerdo ni en desacuerdo  
En desacuerdo  
Totalmente en desacuerdo” (respuestas planteadas a través de los cuestionarios)

Para el desarrollo del cuestionario, se identificó un total de 10 preguntas, las mismas que serán validadas:

1. ¿Considera usted que la administración de justicia nacional está controlando adecuadamente el delito de defraudación tributaria?
2. ¿Considera usted que la administración tributaria nacional está tomando todas las medidas para prevenir el cometimiento del delito de defraudación tributaria?
3. ¿Considera usted que los abogados de la república están preparados para que se haga justicia en lo relacionado al delito de defraudación tributaria?
4. ¿Considera que el COIP tiene normativas que previenen y castigan adecuadamente el delito de defraudación tributaria?
5. ¿Considera usted que el Estado tiene controles suficientes para evitar la proliferación de empresas fantasmas a nivel nacional?
6. ¿Se ha administrado justicia correctamente, en el caso de las empresas fantasmas que fueron descubiertas en el país y sobre las que existen denuncias penales?
7. ¿Considera usted que en la actualidad operan empresas fantasmas en el país, sin que exista un control para evitar su funcionamiento?
8. ¿Están coordinadas las instituciones públicas del país, para el control y erradicación de la proliferación de empresas fantasmas?
9. ¿Considera usted que debe mejorar la normativa penal para fortalecer el control y penalización del delito de defraudación tributaria?
10. ¿Considera usted que debe fortalecerse la preparación de los abogados para contribuir con la administración de justicia al control adecuado del delito de defraudación tributaria en el país?

La respectiva validación, se realizará en base a lo considerado el en criterio de los expertos y la confiabilidad del instrumento aplicado, reconoce la validez del contenido. Se hizo necesaria la comprobación de la fiabilidad del cuestionario, porque de esta manera, se asegura que cumpla con las características de una investigación científica (Paniagua, 2017)

De la misma manera, se procede en el caso de las entrevistas, donde se identificará el cuestionario de preguntas abiertas dirigidas a especialistas en derecho tributario en el caso de análisis o al funcionario de la Superintendencia de Compañías, las mismas que demostrarían a través de la validación la confiabilidad del cuestionario para ser aplicado.

## CAPITULO III: RESULTADOS

### 3.1. Presentación

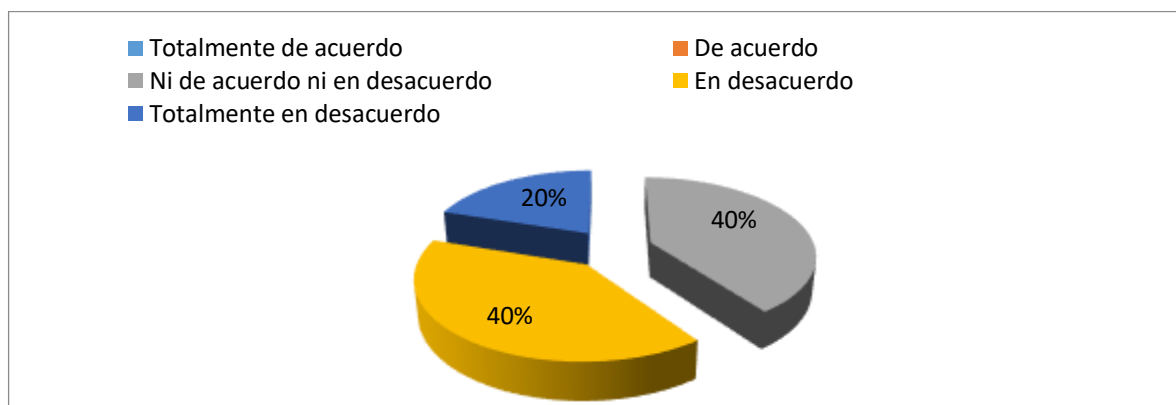
Para desarrollar el análisis e interpretar los resultados, fue necesario aplicar la recolección de datos informativos con el fin de plasmarlos en tablas a través del programa Microsoft Excel, lo que permitiría obtener tablas y figuras estadísticas, las cuales, se presentan a continuación:

#### 1. ¿Considera usted que la administración de justicia nacional está controlando adecuadamente el delito de defraudación tributaria?

**Tabla 3. 1: Control del delito de defraudación tributaria**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40%
En desacuerdo	2	40%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigador



**Figura 3. 1: Control del delito de defraudación tributaria**

Fuente: Investigador

El 40% de encuestados consideran que la administración de justicia nacional no se encuentra, controla de forma adecuada el delito de defraudación tributaria, permite que se incumpla con las obligaciones o pagos de tributos de empresas fantasmas,

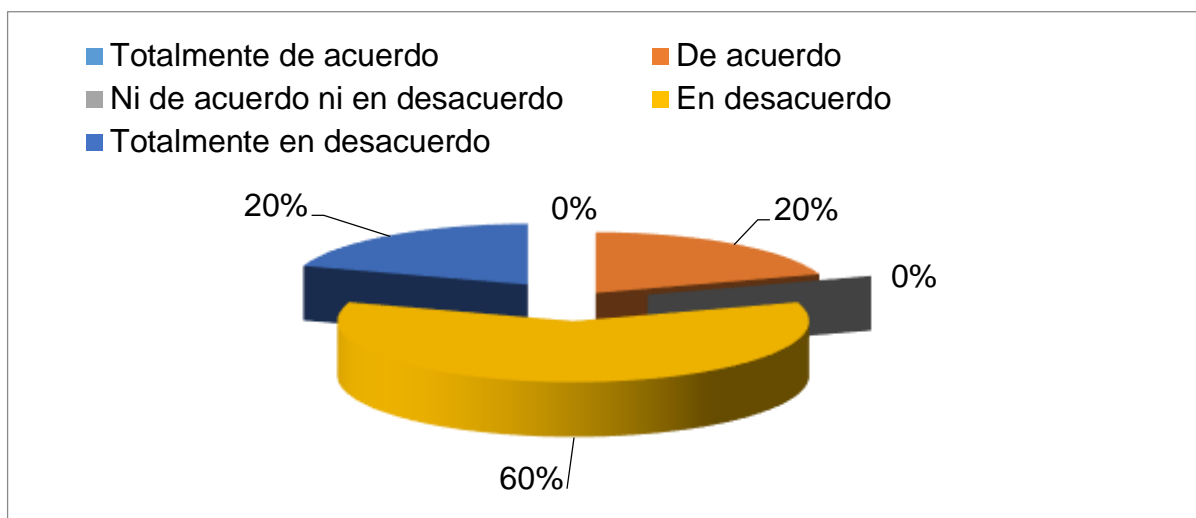
que se han creado para evadir impuestos que causa pérdidas al fisco, que genera un grave conflicto jurídico.

**2. ¿Considera usted que la administración tributaria nacional está tomando todas las medidas para prevenir el cometimiento del delito de defraudación tributaria?**

**Tabla 3. 2: Medidas preventivas en los delito de defraudación tributaria**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	60%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigador



**Figura 3. 2: Medidas preventivas en los delito de defraudación tributaria**

Fuente: Investigador

El 60% de abogados señalan que la administración tributaria nacional no toma todas las medidas para prevenir el cometimiento del delito de defraudación tributaria, mientras que el 20% menciona que se toma las medidas adecuadas. Estos hallazgos ponen en evidencia la problemática del presente estudio, que se relaciona con el incremento de empresas fantasmas que no cumplen con su razón social, es su finalidad de esconder u ocultar un beneficio fiscal, lo cual se presenta

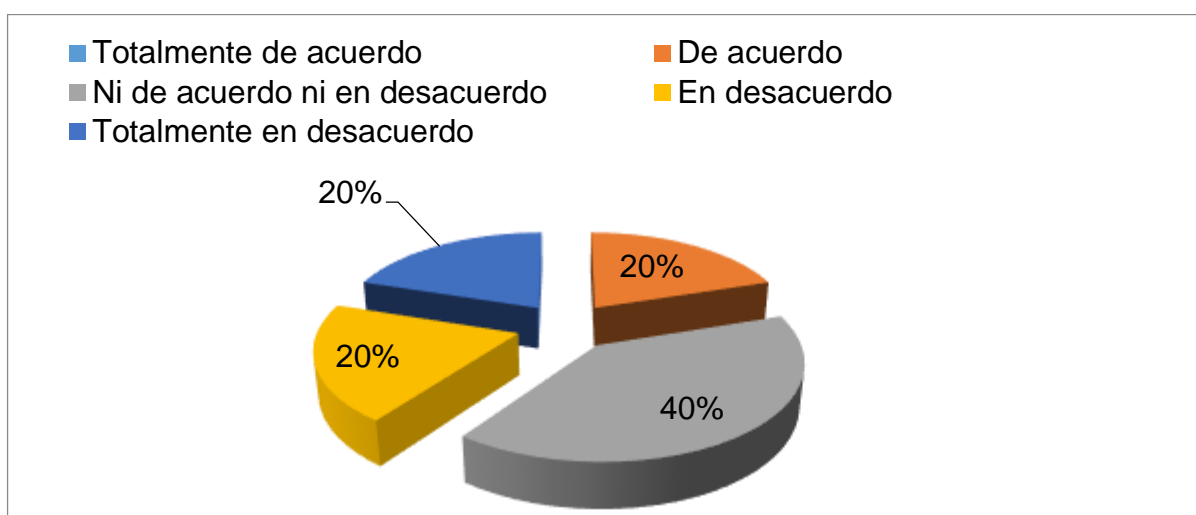
con mayor frecuencia debido a la falta de una normativa jurídica que fortalezca el control de las empresas fantasmas.

**3. ¿Considera usted que los abogados de la república están preparados para que se haga justicia en lo relacionado al delito de defraudación tributaria?**

**Tabla 3. 3: Preparación jurídica en delito de defraudación tributaria**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40%
En desacuerdo	1	20%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigador



**Figura 3. 3: Preparación jurídica en delito de defraudación tributaria**

Fuente: Investigador

La mayoría de encuestados (40%) señalan que desconocen si los abogados de la república están preparados para que se haga justicia en lo relacionado al delito de defraudación tributaria, el 20% indica que si están preparados, mientras que el 20% está en desacuerdo y un 20% están totalmente en desacuerdo. Los hallazgos permiten evidenciar que a criterio de los encuestados los abogados carecen de la debida preparación en cuanto a lo relacionado a la defraudación tributaria, demostrar la necesidad de establecer una propuesta jurídica que permita mejorar

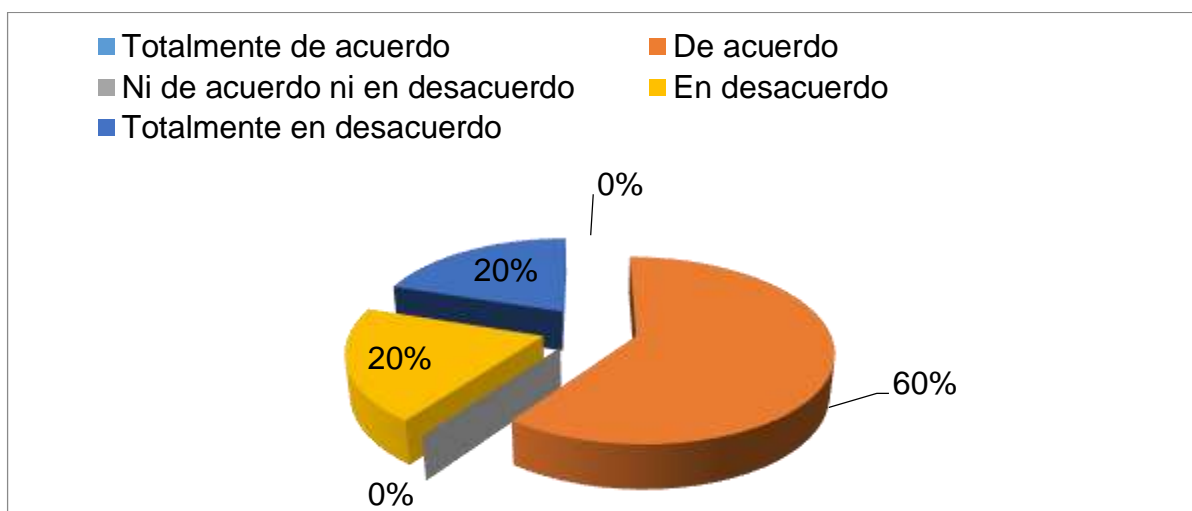
los conocimientos y nivel de preparación de los profesionales para que se asesore adecuadamente a las empresas, previniéndoles de su obligación de cumplir con sus deberes formales para con la administración tributaria y de esa manera evitar la proliferación de empresas fantasmas con la disminución del cometimiento de delitos de defraudación tributaria.

**4. ¿Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal tiene normativas que previenen y castigan adecuadamente el delito de defraudación tributaria?**

**Tabla 3. 4: Normativas del COIP, en delito de defraudación tributaria**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	20%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Investigador



**Figura 3. 4: Normativas del COIP, en delito de defraudación tributaria**

**Fuente:** Investigador

El 60% de los profesionales están de acuerdo en que el Código Orgánico Integral Penal tiene normativas que previenen y castigan de manera correcta y adecuada el delito de defraudación tributaria, el 20% están en desacuerdo con esta apreciación,

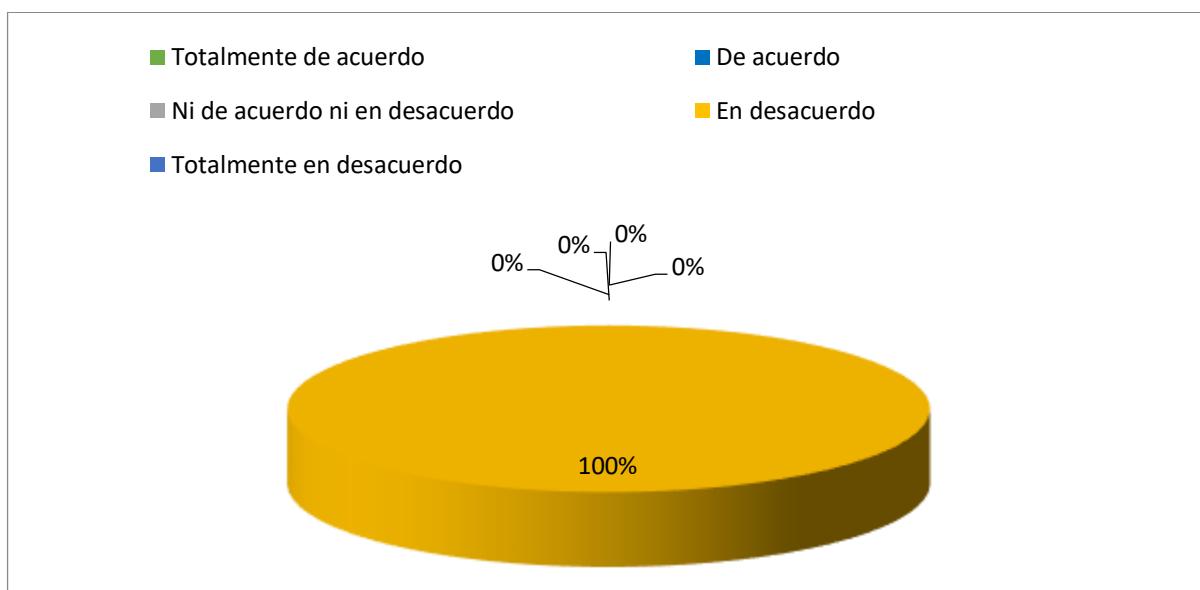
mientras que el 20% restante está totalmente en desacuerdo. A criterio de los profesionales el Código Orgánico Integral Penal tiene la normativa para que se intervenga en algunos cuestionamientos referidos a la defraudación tributaria, muchas veces la actuación de las entidades encargadas no es suficiente para conseguir el objetivo de reducir la creación de empresas fantasmas con la finalidad de incurrir en la defraudación tributaria.

**5. ¿Considera usted que el Estado tiene controles suficientes para evitar la proliferación de empresas fantasmas a nivel nacional?**

**Tabla 3. 5: Existencia de control en empresas fantasmas por parte del Estado**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Investigador



**Figura 3. 5:** Investigador

**Fuente:** Encuesta dirigida a los Profesionales del Derecho en Libre Ejercicio.

Los resultados permiten conocer que el Estado carece de controles suficientes para evitar la proliferación de empresas fantasmas a nivel nacional, el 100% están en desacuerdo. Por este motivo es la forma en que se comete el delito de la defraudación tributaria en el país, con la creación de empresas fantasmas para

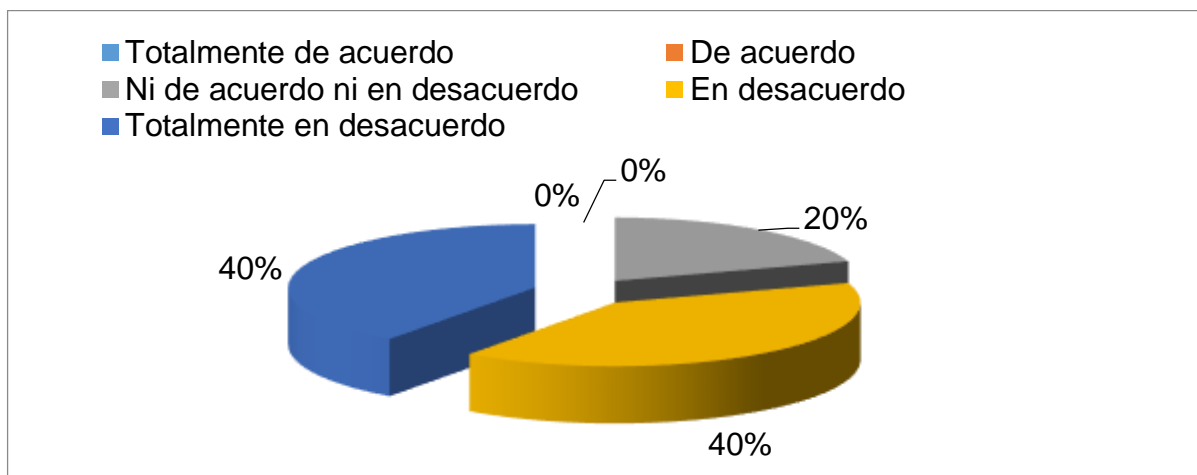
realizar transacciones económicas con la finalidad de evadir impuestos, lo que en la actualidad genera un conflicto jurídico que perjudica a las empresas que si cumplen con sus tributos y al Estado que pierda la contribución de este tipo de organismos ilegales.

**6. ¿Se ha administrado justicia correctamente, en el caso de las empresas fantasmas que fueron descubiertas en el país y sobre las que existen denuncias penales?**

**Tabla 3. 6: Imparcialidad en casos de empresas fantasmas descubiertas**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
En desacuerdo	2	40%
Totalmente en desacuerdo	2	40%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Investigador



**Figura 3. 6: Imparcialidad en casos de empresas fantasmas descubiertas**

**Fuente:** Investigador

El 40% señala que no se ha administrado justicia correctamente, en el caso de las empresas fantasmas que fueron descubiertas en el país y sobre las que existen denuncias penales, el 40% está en desacuerdo, mientras que el 20% en indiferente al tema. La información obtenida pone en evidencia que las normativas jurídicas

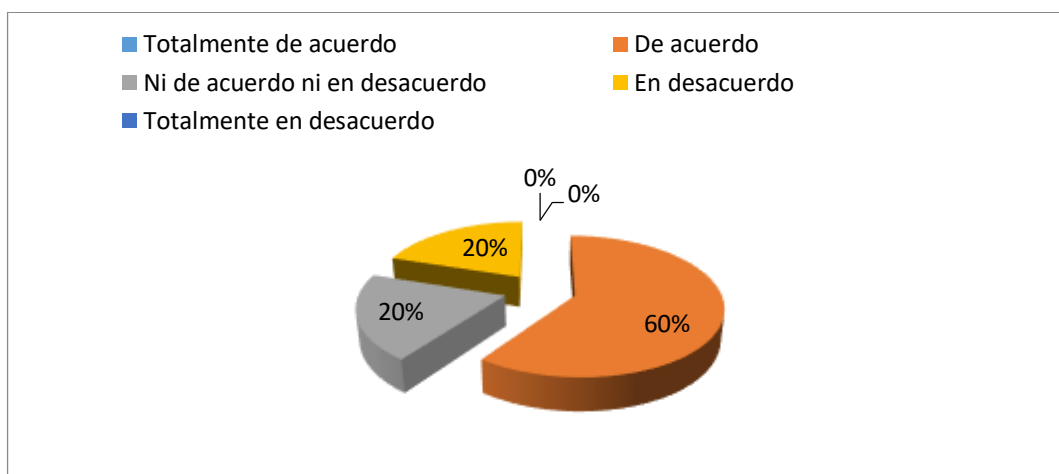
que actualmente se establecen en los cuerpos legales del país como el Código Orgánico Integral Penal art. 298 donde se Tipifica a la defraudación tributaria como la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria, sin embargo no ha sido suficiente para lograr la correcta administración de justicia, lo que en parte ha contribuido a la continuidad de estas acciones ilícitas que perjudican al estado y la sociedad ecuatoriana.

**7. ¿Considera usted que en la actualidad operan empresas fantasmas en el país, sin que exista un control para evitar su funcionamiento?**

**Tabla 3. 7: Existencia de empresas fantasmas en la actualidad**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
En desacuerdo	1	20%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Investigador



**Figura 3. 7: Existencia de empresas fantasmas en la actualidad**

**Fuente:** Investigador

El 60% indica que en la actualidad operan empresas fantasmas en el país, sin que exista un control para evitar su funcionamiento, el 20% son indiferentes a este tema, mientras que un 20% sostiene que no existen ese tipo de empresas. La información obtenida pone en evidencia que a criterio de los Profesionales del Derecho en Libre Ejercicio, en Ecuador existen empresas fantasmas que no cumplen con su razón

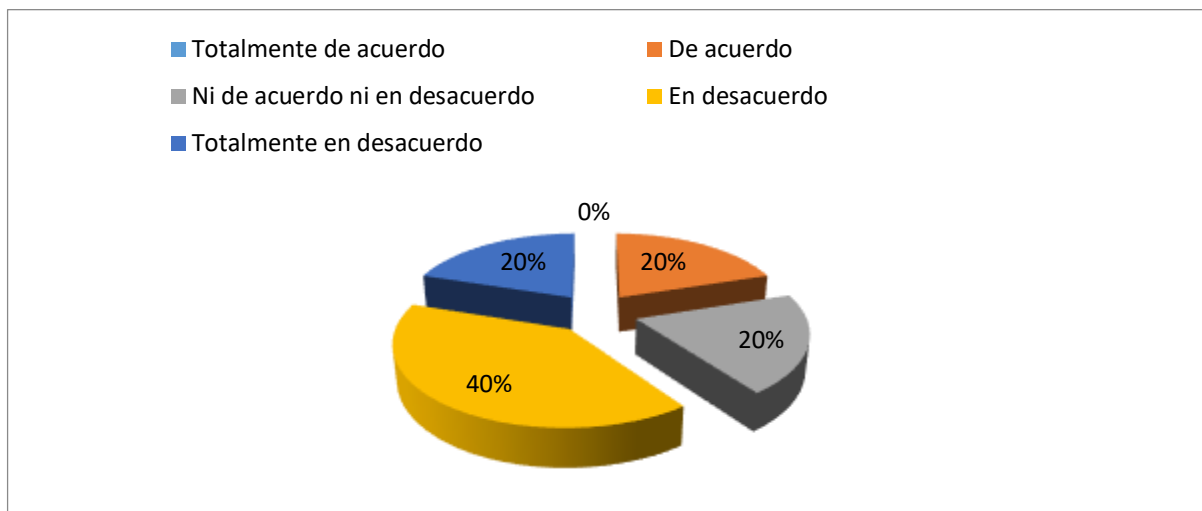
social y el fin con que fueron creadas, más bien tienen como finalidad esconder u ocultar un beneficio fiscal, da como resultado un acto delictivo considerado como un fraude, lo cual se ha considerado en este estudio como la principal problemática por la afectación que causa al fisco nacional.

### 8. ¿Están coordinadas las instituciones públicas del país, para el control y erradicación de la proliferación de empresas fantasmas?

**Tabla 3. 8: Coordinación en el control de las empresas fantasmas**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
En desacuerdo	2	40%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Investigador



**Figura 3. 8: Coordinación en el control de las empresas fantasmas**

**Fuente:** Investigador

El 40% manifestó que no están coordinadas las instituciones públicas del país, para el control y erradicación de la proliferación de empresas fantasmas, el 20% está en total desacuerdo, mientras que el 20% en indiferente al tema y el 20% restante están de acuerdo. Considera la información obtenida es posible identificar la necesidad de establecer acciones y procesos coordinados que involucren a las

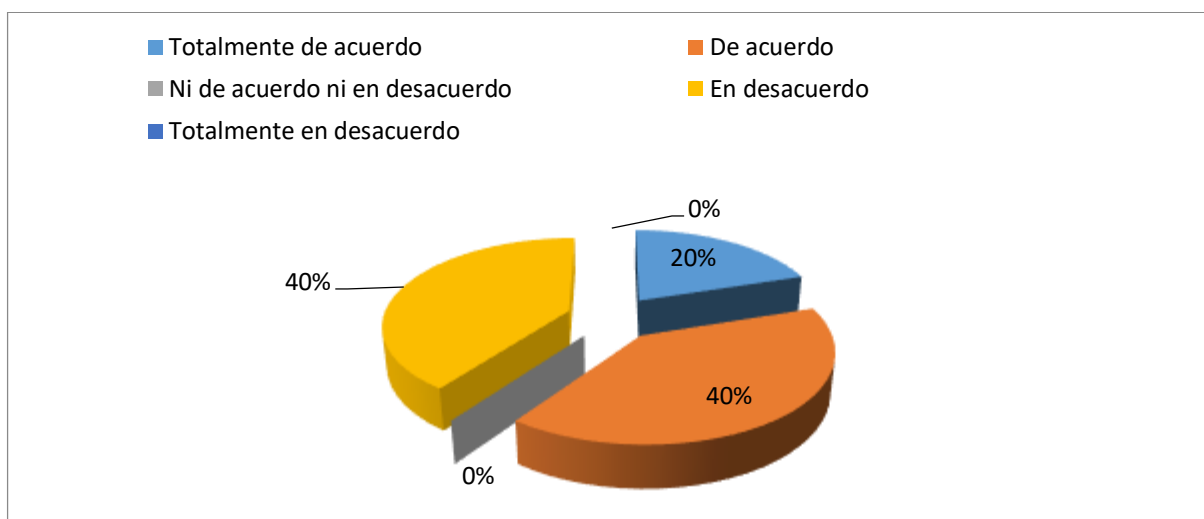
instituciones públicas del país como el SRI y superintendencia de compañías, para lograr el control y erradicación de la proliferación de empresas fantasmas, mediante la inspección física de las empresas y el detalle de los beneficios económicos obtenidos para su respectiva contribución a través del pago de sus obligaciones.

**9. ¿Considera usted que debe mejorar la normativa penal para fortalecer el control y penalización del delito de defraudación tributaria?**

**Tabla 3. 9: Mejoramiento de la normativa penal en el delito de defraudación tributaria**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	40%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Investigador



**Figura 3. 9: Mejoramiento de la normativa penal en el delito de defraudación tributaria**

**Fuente:** Investigador

El 40% señala que se tiene que mejorar la normativa penal para fortalecer el control y penalización del delito de defraudación tributaria, mientras que el otro 40% está en desacuerdo y el 20% está de acuerdo con la reforma. Los hallazgos obtenidos

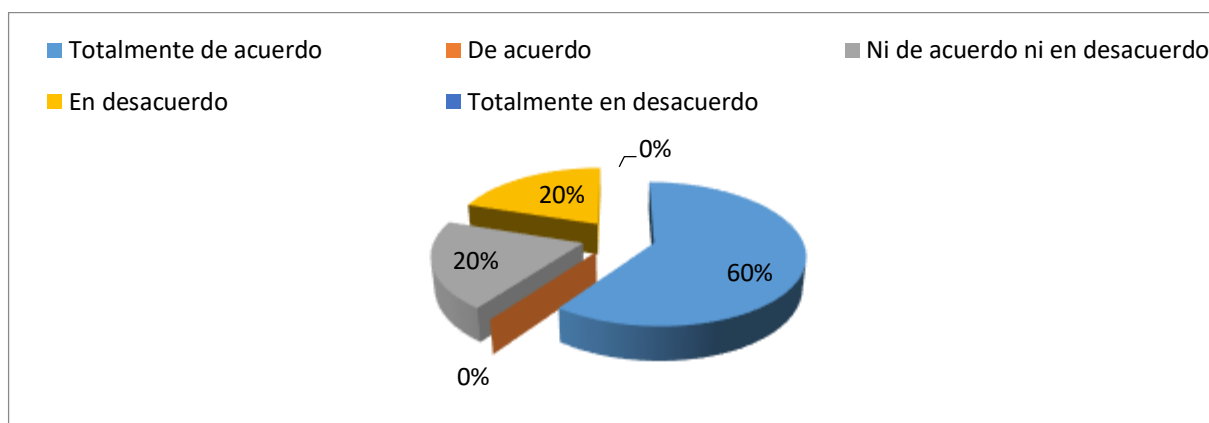
resaltan la necesidad de establecer una reforma que tenga por finalidad mejorar la normativa penal para fortalecer el control y penalización del delito de defraudación tributaria, con lo que se espera contribuir a la formación de riquezas de particulares con afectación de los intereses del estado y la sociedad ecuatoriana.

**10. ¿Considera usted que debe fortalecerse la preparación de los abogados para contribuir con la administración de justicia al control adecuado del delito de defraudación tributaria en el país?**

**Tabla 3. 10: Fortalecimiento jurídico en delito de defraudación tributaria**

Descripción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
En desacuerdo	1	20%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigador



**Figura 3. 10: Fortalecimiento jurídico en delito de defraudación tributaria**

Fuente: Investigador

El 60% está de acuerdo con el fortalecimiento de la preparación de los abogados para contribuir con la administración de justicia al control adecuado del delito de defraudación tributaria en el país, mientras que el 20% es indiferente al tema y un 20% restante está en desacuerdo. Los resultados reflejan que algunos abogados carecen de la debida preparación en la materia tributaria por este motivo se

considera pertinente el fortalecer su preparación en los temas tributarios y de manera especial en temas de defraudación tributaria establecido en el Código Orgánico Integral Penal art. 298 que Tipifica la defraudación tributaria como un delito, incumple con sus obligaciones deja de pagar los tributos realmente debidos que perjudica al estado y a la sociedad ecuatoriana.

### **3.2. Análisis general**

La investigación trajo como resultado que la administración de justicia nacional no se encuentra controla de forma adecuada en referencia al delito de defraudación tributaria, permite, que se incumpla con las obligaciones o pagos de tributos de empresas fantasmas, que se han creado para evadir impuestos que causan pérdidas al fisco, que da lugar un grave conflicto jurídico.

Por ello, los abogados encuestados señalaron que la administración tributaria nacional, no toma todas las medidas para prevenir el cometimiento del delito de fraude tributario, además fue posible conocer que no todos los Abogados de la República están preparados para que se haga justicia en lo relacionado al delito de defraudación tributaria.

Sin embargo, los Abogados coincidieron en manifestar que el Código Orgánico Integral Penal tiene normativas que previenen y castigan de manera correcta y adecuada, el delito de defraudación tributaria, a pesar de ello, en muchas ocasiones, la actuación de las entidades forman parte de la creación de empresas fantasmas para realizar transacciones económicas con la finalidad de evadir impuestos.

Además, el Estado carece de controles suficientes para evitar la proliferación de empresas fantasmas a nivel nacional, generándose mayor evasión de impuestos, lo que en la actualidad genera un conflicto jurídico que perjudica a las empresas que si cumplen con sus tributos y al Estado que pierde la contribución de este tipo de organismos ilegales.

Se pudo conocer que en la actualidad, operan empresas fantasmas en el país, sin que exista un control legal apropiado para evitar su funcionamiento, porque no

están coordinadas las instituciones públicas del país, para el control y erradicación de la proliferación de empresas fantasmas. Existe independencia en las funciones del SRI, la Superintendencia de Compañías, los bancos privados sobre todo, la “Unidad de Análisis Financiero y Económico”. (UAFE), entre las entidades más relevantes involucradas en el control de la defraudación tributaria.

A partir de estos resultados, la mayoría de los Abogados está de acuerdo con el fortalecimiento de su preparación profesional, para contribuir con la potenciación de la administración de justicia y el control adecuado del delito de defraudación tributaria en el país

### **Criterios jurídicos**

Algunos de los criterios jurídicos más importantes, revelados por los abogados que es necesario, que se reforme la ley, para endurecer las penas para la defraudación tributaria, corresponde a las autoridades del SRI, el control de las empresas fantasmas para minimizar el cometimiento de este tipo de delitos, a nivel nacional.

Se pudo apreciar que el COIP, en el artículo 298, “tipifica la defraudación tributaria como aquel acto de una persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria”. (COIP, 2014). Sin embargo no ha sido suficiente para lograr la correcta administración de justicia, lo que en parte ha contribuido a la continuidad de estas acciones ilícitas que perjudican al estado y la sociedad ecuatoriana.

Los resultados obtenidos indican, que se tiene que mejorar la normativa penal para fortalecer el control y penalización del fraude tributario, por medio de una reforma que tenga por finalidad mejorar la normativa penal, con lo que se espera contribuir a la formación de riquezas de particulares, sin afectación de los intereses del estado y la sociedad ecuatoriana.

## CONCLUSIONES

- Se describió la fundamentación teórica de las empresas fantasmas en relación al delito de defraudación tributaria, estimándose que en el país opera una serie de organizaciones fantasmas, sin que existan suficientes medidas para su control, las cuales hacen gran daño al país, al no declarar impuestos al fisco.
- Se diagnosticó la situación actual del cometimiento de defraudación tributaria en el Ecuador con establecimiento de su relación con las empresas fantasmas, identificándose que los profesionales del derecho consideran que no existe un control adecuado ni eficiente para evitar o prevenir la defraudación tributaria en el país, a lo que se añadiría la descoordinación tributaria para ser más eficiente en la fiscalización de estas empresas fantasmas.
- Se determinaron los criterios jurídicos de las autoridades judiciales sobre el control de las empresas fantasmas para minimizar el cometimiento del delito de defraudación tributaria, evidenciándose que lastimosamente, hay limitaciones en la preparación jurídica para dirimir los casos de delitos de defraudación tributaria, a nivel nacional, pese a que el COIP sanciona la defraudación tributaria.

## RECOMENDACIONES

- Es recomendable que el gobierno central realice el análisis jurídico estadístico de los casos judiciales de las empresas fantasmas denunciadas por casos delito de defraudación tributaria, para determinar sus montos de ingresos, la ruta de sus activos y pasivos, así como los montos de cargas impositivas que declaran anualmente, para generar la reforma jurídica que permita garantizar la erradicación de estas empresas fantasmas.
- Se sugiere a las autoridades que recaudan impuestos, como es el SRI, que realice la planificación con otras instituciones jurídicas, como la Fiscalía General y gubernamentales como la Superintendencia de Compañías, para realizar actividades conjuntas y coordinadas, en procura de potenciar el control y prevenir la defraudación tributaria en el país y ser más eficiente en la fiscalización de estas empresas fantasmas.
- Se recomienda a la Asamblea Nacional, realizar las reformas pertinentes en el sistema penal y productivo, para fortalecer el control de las empresas fantasmas y minimizar el cometimiento del delito de defraudación tributaria, para reducir los casos de imparcialidad en casos de las empresas fantasmas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arráez, M., Calles, J., & Moreno de Tova, L. (2016). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *Revista Universitaria de Investigación*, 171 - 181.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 180.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449.
- Bernal, C. (2017). *Metodología de la investigación. Para administración, economía humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson.
- Caguana, M. (2016). *Defraudación tributaria según el Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Calvachi, R. (2016). Los delitos fiscales: la defraudación fiscal. *Iuris Dictio*, 1(1), 12.
- Carretero, H. (2017). *Normas para el desarrollo y revisión de estudios instrumentales*. España: International journal of clinical and healthpsychology.
- Centro de Interamericano de Administración Tributaria. (2021). *La indispensable autonomía en las Administraciones Tributarias*. Guatemala: CIAT.
- Falcó, M., Ñeco, L., & Torregrosa, E. (2016). De la investigación cuantitativa a la investigación. *Redalyc*, 187 - 213.
- Flores, J., García, E., & Rodríguez, G. (2016). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- Franco, J. (2020). *La Evasión fiscal y su incidencia en los mecanismos de control de la Administración Pública*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Hagopian, H. (2016). Experimentos en una ciencia no experimental. *Redalyc*, 31 - 91.
- Hammer, D., & Wildavsky, A. (2018). La entrevista semi-estructurada de final abierto. Aproximación a una guía operativa. *Journal*, <https://www.jstor.org/stable/27753290>.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación*. México: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

- content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. México: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Iñiguez, L. (2017). Investigación y evaluación cualitativa: bases teóricas y conceptuales. *Elsevier*, 496 - 502.
- Klaus, T. (2017). *Derecho penal de las empresas*. Sevilla: Lexis.
- León, J. (2015). La investigación cualitativa y el desarrollo profesional de enfermería. *Cuidado y Salud*, 220 - 234.
- Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Bogotá - Colombia: Ediciones de la U.
- Martínez, & Solís. (2018). Investigación en el campo de la información en Cuba. *Anales de Documnetación*, 1 - 15.
- Martínez, M. (2018). *Ciencia y arte en la metodología de la investigación: cuantitativa y cualitativa*. México: Editorial Trillas.
- Medina, A., & Cauti, F. (2018). *El delito de lavado de activos. Fundamentos, concepto y bien jurídico protegido*. La Habana: CIIDPE.
- Merino, B. (2019). *Las Empresas Fantasma y el derecho penal tributario*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato, Tesis Maestría en Derecho. Disponible en: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29813/1/BJCS-POSG-156.pdf>.
- Morán, G., & Alvarado, D. (2018). *Métodos de investigación*. México: Universidad Autónoma de Coahuila: <https://mitrabajodegrado.files.wordpress.com/2014/11/moran-y-alvarado-metodos-de-investigacion-1ra.pdf>.
- Morán, G., & Alvarado, D. (2018). *Métodos de investigación*. México: Universidad Autónoma de Coahuila:

- <https://mitrabajodegrado.files.wordpress.com/2014/11/moran-y-alvarado-metodos-de-investigacion-1ra.pdf>.
- Muñoz, M., & Peiró, A. (2018). Material y métodos en un artículo científico. *Enfermería en Cardiología*, 37.
- Naranjo, R. (2019). *Perjuicio ocasionado al Estado Ecuatoriano por las empresas consideradas para efectos tributarios como inesistentes o fantasmas*. Santo Domingo: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Navas, S. (2019). *Las empresas fantasmas y sujetos pasivos que realizan transacciones simuladas como mecanismo de evasión y elusión*. Cuenca: Universidad del Azuay.
- Ossandon, M., & Párraga, E. (2017). *Fraude al fisco*. Viña del Mar: Universidad Adolfo Ibáñez.
- Paniagua, R. (2017). *Metodología para la validación de una escala o instrumento de medida*. Medellín - Colombia: Universidad de Antioquia.
- Pardinas, F. (2018). *Métodología y técnicas de investigación en Ciencias Sociales*. México: Siglo XXI editores S.A.
- Quinde, M. (2019). *Evaluación de la recaudación tributaria frente a la creación de empresas fantasmas en la provincia del Guayas 2017*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Quispe. (2019). *La evasión tributaria y su influencia en las micro y pequeñas empresas del sector comercio distribuido de Quilmaná provincia de Cañete, período 2018*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Ramon, M. (2017). *La utilización de empresas "fantasmas" como medio de evasión tributario en las declaraciones de impuestos de contribuyentes en el Ecuador*. Machala: Universidad Técnica de Machala: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/11661>.
- Ramón, M. (2017). *La utilización de empresas fantasmas como medio de evasión tributario en las declaraciones de impuestos de contribuyentes en el Ecuador*. Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Saltos, M. (2017). El delito tributario en Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 11(1), 12.
- Sánchez, F., Esparza, I., Gaibor, & Barba. (2020). La evasión tributaria originada en el uso de comprobantes de venta. *KnE Eng*, 149–163.

- Sánchez, R., Jiménez, N., & Urgiles, B. (2020). Evasión tributaria: Un Análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas. *Universidad, Ciencias y Tecnología*, 24(107), 04-11.
- Sandoval, J. (2019). *Los sujetos activos en el delito de testaferrismo*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Secretaría Nacional para la Planificación del Desarrollo. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo*. Quito, Ecuador: SENPLADES.
- Servicios de Rentas Internas. (2017). *SRI investiga a nuevas empresas que presuntamente evaden impuestos con la falsificación de facturas*. Quito: SRI: <https://www.sri>.
- Solines, G. (2019). *Análisis de la defraudación tributaria y la utilización de personas interpuestas o de empresas fantasmas*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- SRI. (2020). *Denuncias del SRI por defraudación tributaria y uso de documentación falsa reciben sentencias*. Quito: Servicio de Rentas Internas del Ecuador.
- Tamariz. (2017). *La evasión tributaria en la legislación ecuatoriana*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Tiusabá, B., Barreto, R., & Cerón, L. (2019). Hermenéutica, realidad y método en la disciplina de las Relaciones Internacionales. *Scielo*, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182019000200217&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182019000200217&lng=es&nrm=iso&tlng=es).
- Vargas, Z. (2017). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista de Educación*, 155 - 165.
- Vera, O. (2019). Como escribir artículos de revisión. *Scielo*, 52.
- Yañez. (2016). *Evasión Tributaria : Atentado a la Equidad*. Chile: Cent. Estud. Tribut. Univ: <https://revis-taestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874%0Ahttps://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>.

## ANEXOS



## ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**Tema:** El delito de defraudación tributaria por medio de empresas fantasmas en el Ecuador.

**Objetivo:** Analizar el problema de las empresas fantasmas y su utilización como medio para el cometimiento del delito de defraudación tributaria en el Ecuador.

**Instrucciones:**

- La recolección de datos de esta investigación se ha realizado a los abogados y empresarios, durante el periodo de mayo a junio del 2021.
- Seleccione el casillero de su elección.

**Cuestionario:**

Ítem	Preguntas	Opciones			Totalment e en desacuerd o
		Totalment e de acuerdo	De acuerd o	Ni de acuerdo ni en desacuerd o	
1	¿Considera usted que la administración de justicia nacional está controlando adecuadamente el delito de defraudación tributaria?				
2	¿Considera usted que la administración tributaria nacional está tomando todas las medidas para prevenir el cometimiento del delito de defraudación tributaria?				
3	¿Considera usted que los abogados de la república están preparados para que se haga justicia en lo relacionado al delito de defraudación tributaria?				
4	¿Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal tiene				

normativas que previenen y castigan adecuadamente el delito de defraudación tributaria?

- 5 ¿Considera usted que el Estado tiene controles suficientes para evitar la proliferación de empresas fantasmas a nivel nacional?
- 6 ¿Se ha administrado justicia correctamente, en el caso de las empresas fantasmas que fueron descubiertas en el país y sobre las que existen denuncias penales?
- 7 ¿Considera usted que en la actualidad operan empresas fantasmas en el país, sin que exista un control para evitar su funcionamiento?
- 8 ¿Están coordinadas las instituciones públicas del país, para el control y erradicación de la proliferación de empresas fantasmas?
- 9 ¿Considera usted que debe mejorar la normativa penal para fortalecer el control y penalización del delito de defraudación tributaria?
- 10 ¿Considera usted que debe fortalecerse la preparación de los abogados para contribuir con la administración de justicia al control adecuado del delito de defraudación tributaria en el país?

Gracias por su colaboración.